

Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información.

Las normativas que se detallan en esta sección no son incluidas en su identificación de requisitos legales (Plataforma de Cumplimiento Legal) por cuanto no establecen, de momento, requisitos legales aplicables. Esta sección tiene como único fin darle a conocer información que puede ser de su interés.

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Decreto Ejecutivo N° 43990. Reforma a los apartados 22.3 y 22.4 y los párrafos penúltimo y último del artículo 22 del Decreto N° 20184, Reglamento para la Revisión Técnica integral de vehículos automotores que circulen por las vías públicas.</p>	<p>Esta reforma establece que en los resultados desfavorables de la revisión técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se detectare un solo defecto grave o un solo defecto peligroso, el interesado deberá trasladar su vehículo desde el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CIVE) hasta el taller de reparación, para corregir el defecto detectado, en un plazo no superior a treinta días naturales y volver posteriormente al CJVE para verificar que ha sido subsanado mediante la figura de reinspección de ese defecto.• Cuando se detecten dos o más defectos graves o peligrosos de acuerdo con la definición del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas, el interesado deberá trasladar su vehículo desde el CJVE hasta el taller de reparación, debiendo corregir los defectos detectados y volver posteriormente al CIVE para verificar que han sido subsanados mediante una nueva inspección general.• El vehículo al que se le haya asignado al menos un defecto peligroso no podrá circular por las vías públicas terrestres, por lo que deberá ser transportado por medios ajenos, desde el CJVE hasta el taller de reparación elegido y volver para la reinspección o inspección integral según corresponda.

Norma publicada

Temas relevantes

Decreto Ejecutivo N° 43985,
Reglamento a la Ley para
Combatir la Contaminación
por Plástico, N° 9786.

Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las personas que se dediquen a la importación, producción, comercialización y distribución de pajillas, bolsas y botellas plásticas, según la Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, Ley N° 9786.

Se exceptúan de la aplicación del reglamento aquellas botellas plásticas que contengan insumos necesarios para la producción agropecuaria, y las que garanticen su reutilización, que estén certificadas de bajo impacto ambiental y que cumplan con las características establecidas en el artículo 4 de la Ley, y en el futuro reglamento técnico que para tales efectos llegue a establecer el Poder Ejecutivo (Transitorio único del Reglamento).

El reglamento también señala que las características de las botellas plásticas de un solo uso, también serán objeto de otro reglamento técnico que emitirá el Poder Ejecutivo posteriormente (Transitorio único del Reglamento).

Esta norma no señala requisitos para organizaciones que no sean importadores, productores, comercializadores y distribuidores de pajillas, bolsas y botellas plásticas, o bienes regulados por la Ley.

Norma publicada	Temas relevantes
Decreto Ejecutivo N° 43898. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.	Esta norma establece los requisitos y procedimientos generales por los cuales se determinará la Viabilidad (o Licencia) Ambiental (VLA), de las actividades, obras o proyectos (AOP), que por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementados.
SN. Norma Técnica Seguro Obligatorio de Riesgos de Trabajo, V.2023	Esta norma establece los requisitos asociados al seguro obligatorio de riesgos de trabajo.

Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado no se publicaron normativas de interés para su organización.

Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que pueden ser de su interés. La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión. Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.



Paola Quesada Molina | Fundadora

paola.quesada@AsesoríaNairi.com

Asesoría Nairí | VMG Business Center, primer piso. Escazú, San José

Móv +(506) 8841-3258 | Of +(506) 2505-5487 | Fax: +(506)2504-7001